



Auto interlocutorio	V. 0421
Radicado	05266 40 03 002 2020 00615 00
Proceso	Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rodrigo Antonio Rendón Flórez
Demandado (s)	Marta Gloria Morales Ruíz
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Rodrigo Antonio Rendón Flórez, en contra de Marta Gloria Morales Ruíz, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$5.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio sin numeración suscrita el 1° de enero de 2019.
- b) Por la suma de \$2.000.000, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios causados entre el 1° de enero de 2019 y hasta el 30 de agosto de 2020 a la tasa del 2% mensual.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 31 de agosto de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería al abogado Juan Ferley Barrera Sánchez, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (letra de cambio), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

ACE